

EJERCITO DE CHILE
V. DIVISION DE EJERCITO
JEFATURA ZONA EN ESTADO DE SITIO

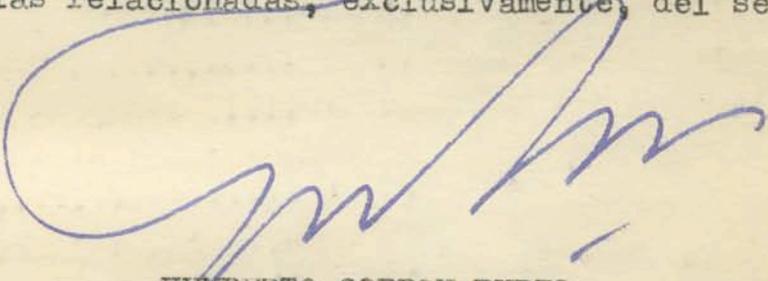
COYHAIQUE, 20 de Sept. de 1973.-

B A N D O N° 31.-

- 1.- Se autoriza a los Radioaficionados de la Provincia, que posean licencia de Clase General o Superior, para operar en las Bandas de 10, 15 y 20 metros, sin otra limitación que la que impone la reglamentación vigente. No se autoriza, por ningún motivo, el uso de las Bandas de 80 y 40 metros.

Los Radioaficionados que contravenga lo dispuesto, se expondrá a las sanciones establecidas, las que incluyen desde la suspensión o caducación de su licencia, hasta la requisición del equipo de transmisión.

- 2.- Las Agencias de Banco, Servicios Públicos y del Agro, podrán hacer uso de sus respectivos Radiotransmisores desde las 0900 y hasta las 1800 horas. Solo se podrá tratar materias relacionadas, exclusivamente, del servicio.


HUMBERTO GORDON RUBIO
Coronel
Intendente
Jefe Zona en Estado de Sitio

 COMUNICADO : 18,00 HRS.

DISTRIBUCION:

- Conforme Plan A.